



## **CORPONOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA  
NORORIENTAL – CORPONOR**

Resolución No. **709** de **26 DIC 2016**

**"Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –  
COPASST de CORPONOR para el periodo 2016-2018"**

### **EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por los Decretos 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que, el decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país, dispuso en el artículo 24, literal C, como obligación de los patronos permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST correspondiente.

Que, mediante la Resolución 2013 de 1986, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamento la constitución y funcionamiento de los comités y señalo en su artículo 1° que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores están obligadas a conformar los comités referidos y en su artículo 2 dispuso que cuando el número de trabajadores (para el caso CORPONOR) este entre 50 a 499 trabajadores, el número de representantes por cada una de las partes será de 2 principales y dos suplentes.

Que, el Artículo 5 de la citada resolución dispuso que el empleador nombrara directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre y en el artículo 6, indica que es obligación del empleador propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones, designar sus representantes al Comité y designar al presidente el mismo.

Que, el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.9., establece las obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) deberán capacitar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de CORPONOR, para el periodo correspondiente 2016-2018.

*an*

Resolución N° -- 709 de 07 Dic 2016

**"Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de CORPONOR para el periodo 2016-2018"**

Que, según cronograma establecido por la Corporación el día dos (02) de diciembre de 2016, se llevó a cabo la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y el resultado fue el siguiente:

- DARIO ALBERTO RODRIGUEZ PABON	Total Votos: 59
- NESTOR CARDONA VARGAS	Total Votos: 26
- GERMAN ADRIAN ZAMBRANO RINCON	Total Votos: 13
- NORWER DE JESUS MOYANO RAMIREZ	Total Votos: 5

Que, de acuerdo a la votación quedaron como representantes de los empleados:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTE</b>
DARIO ALBERTO RODRIGUEZ PABON	GERMAN ADRIAN ZAMBRANO RINCON
NESTOR CARDONA VARGAS	NORWER DE JESUS MOYANO RAMIREZ

Que, el Comité, tiene la característica de estar conformado por igual número de representantes por parte de la administración e igual número de representantes por parte de los trabajadores, en función al número de trabajadores de la empresa.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** CONSTITUIR por el término dos (2) años el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de CORPONOR el cual estará compuesto por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el Director General de la Corporación y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes elegidos por los funcionarios mediante votación libre.

**ARTICULO SEGUNDO.** DESIGNAR por parte de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, como Representantes Principales a los funcionarios JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS e HILDA CRISTINA TORRES CASTELLANOS y como Representantes suplentes a NIDIA ASTRID QUIÑONEZ MUÑOZ y YOVANY BERMONT GALVIS.

**ARTICULO TERCERO.** CONFORMAR el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONORT, para el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2018, por JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS e HILDA CRISTINA TORRES CASTELLANOS como Representantes principales y a NIDIA ASTRID QUIÑONEZ MUÑOZ y YOVANY BERMONT GALVIS como suplentes por la Corporación, así como por DARIO ALBERTO RODRIGUEZ PABÓN y NESTOR CARDONA VARGAS como principales y GERMAN ADRIAN ZAMBRANO RINCON y NORWER DE JESUS MOYANO RAMIREZ como suplentes por los funcionarios.

**Parágrafo 1:** Las funciones y Responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, serán las previstas en el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifique o adicione.


Q


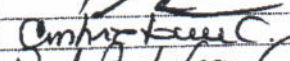

Resolución N° 709 de 08 DIC 2016

**"Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de CORPONOR para el periodo 2016-2018"**

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK**

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Revisó:	Hilda Cristina Torres Castellanos	Asesor Talento Humano (E)	
Elaboró:	Paola Andrea García Estupiñán	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.